

RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, CONJUNTA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL, EN LA FIGURA DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR VINCULADO A PLAZA ASISTENCIAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, en relación con el artículo 66 del Acuerdo 19/2003, de 30 de enero (BOCyL de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, atendiendo a la tasa de reposición de profesorado fijada por el artículo 19.Uno.3.l de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE de 31 de diciembre de 2020), y una vez obtenida la autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, de fecha 1 de diciembre de 2021, para la contratación de personal laboral docente e investigador fijo, en los términos establecidos por la legislación vigente, según la Resolución de 13 de diciembre de 2021, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la oferta de empleo público de personal docente e investigador para el año 2021 (BOCyL núm. 244, de 21 de diciembre), ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente e Investigador de Profesor Contratado Doctor vinculado a plaza asistencial, para su contratación en régimen laboral y relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (LOU); Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril), la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, modificada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre (BOCyL de 10 de noviembre); el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no dispuesto, por las referidas Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre; el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León; el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero (BOCyL de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados mediante Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 11 de mayo); el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (B.O.E. de 31 de julio), en su vigente redacción, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y el «Concierto Específico de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Salamanca en materia Docente y de Investigación en Ciencias relacionadas con la Salud», firmado con fecha 4 de octubre de 2021; la Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOCyL de 2 de abril), de la Universidad de Salamanca, por la que se aprobó el Reglamento de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de interinidad, contratación en

régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador, modificado, entre otras, por la Resolución de 29 de septiembre de 2017 (BOCyL de 9 de octubre), del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se modifica el Título III y el Anexo I del referido Reglamento de Concursos; el II Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (BOCyL núm. 92, de 18 de mayo de 2015) en lo que afecte, así como las presentes Bases.

1.2.- Los contratos de trabajo serán a tiempo completo y la duración de su jornada laboral será la derivada de las características de las respectivas plazas conforme se detallan en el Anexo I de la convocatoria, de acuerdo con las obligaciones docentes e investigadoras establecidas en la LOU, el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León y en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, así como las obligaciones asistenciales establecidas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (B.O.E. de 31 de julio), en su vigente redacción, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y el «Concierto Específico de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Salamanca, en materia Docente y de Investigación en Ciencias de la Salud» («B.O.C. y L.» del 27 de diciembre de 2010).

1.3.- Las retribuciones de los contratos objeto del presente concurso, que se asimilan a las de la categoría de Profesor Contratado Doctor permanente con el complemento correspondiente a la plaza asistencial a la que se vincula, serán las establecidas por la Universidad de Salamanca y la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, teniéndose en cuenta que las plazas convocadas tendrán la consideración de un solo puesto de trabajo a todos los efectos, que supondrá para quienes sean seleccionados el cumplimiento de las funciones docentes, asistenciales y de investigación implícitas en dichos puestos.

1.4.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y al Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, modificado por el Decreto 51/2009, de fecha 3 de septiembre.

2.- SOLICITUDES

2.1.- Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos deberán presentar su solicitud, **exclusivamente**, a través del procedimiento electrónico de "Selección/Provisión (PDI Contratado)" disponible dentro del catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es/procedimientos?param1=PDIPSC>), ello en aplicación artículos 4, 3.2 y concordantes del Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015 (BOCyL de 31 de octubre de 2016), para lo cual deberán disponer de un certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede. **Las solicitudes presentadas de otra forma (a través del Registro Electrónico de la Universidad, sus Oficinas de Registro, Correos, etc.) no producirán ningún efecto.**

Será necesario aportar la documentación en formato PDF, en ficheros que no excedan de 25Mb, por fichero, no bloqueados contra escritura ni lectura, con las denominaciones indicadas entre corchetes, debiendo presentar **únicamente** en esta fase de presentación de solicitudes los siguientes ficheros:

1. El modelo de **solicitud** y de **currículum vitae** (según modelo normalizado establecido en la convocatoria) será presentado en soporte electrónico con formato PDF, debidamente firmado con el nombre «**solicitud_cvitae.pdf**».
2. Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4.1 de la presente convocatoria se presentarán en soporte electrónico en un único fichero PDF, con el nombre «**requisitos.pdf**».

Los documentos que eventualmente fueran requeridos para subsanar el expediente abierto serán presentados en el plazo concedido a través del Registro Electrónico de Documentación General de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico>), indicando en el campo asunto la clave de la convocatoria y el código de la plaza objeto de concurso (por ej.: SUBSANACIÓN: Convocatoria 2021DLDFMDF5 - Plaza: G062/DD6215).

No obstante, las solicitudes suscritas en el extranjero también podrán presentarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, acompañando la documentación adicional, enviando, además, copia de la solicitud y de la documentación con la fecha del Registro de Entrada al correo electrónico concursospdic@usal.es, indicando en el “Asunto” el código de la convocatoria.

El modelo normalizado de currículum vitae, según la categoría docente solicitada, estará a disposición de los interesados en la web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Salamanca (<http://www.usal.es/node/26003/>).

Los actos sucesivos a la presente convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>).

2.2.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten los requisitos de participación que se determinan en la presente convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto determinará la exclusión del aspirante; **sólo podrán subsanarse los requisitos acreditados documentalmente, pero de forma insuficiente o defectuosa. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión.**

2.3.- Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de **quince días naturales**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2.4.- Las solicitudes se revisarán y custodiarán en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad que será el encargado de la gestión de los concursos. Las oportunas resoluciones de admitidos corresponderán al Vicerrector competente en materia de profesorado por delegación del Rector.

3.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1.- Podrán presentarse a estos concursos los españoles que, siendo mayores de edad y no superando la edad de jubilación normativamente establecida, reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública, y en particular, los específicamente establecidos para cada figura contractual en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial, el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Salamanca, las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores y, en su caso, lo acordado en convenio colectivo aplicable.

3.2.- En particular, las plazas solamente podrán asignarse a aquellos que demuestren haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA o de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, o cualquier otra legalmente admitida con tal finalidad, y que han transcurrido los plazos exigidos para cada una de las figuras de profesores contratados doctores, desde la obtención del grado de doctor. Las diferentes figuras contractuales tendrán carácter independiente debiendo superarse el sistema selectivo que para cada una se establezca de acuerdo con lo señalado en los artículos 4 y 5 del Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León.

3.3.- En los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado doctor con vinculación asistencial a instituciones sanitarias, únicamente podrán participar las personas acreditadas que dispongan del título oficial de especialista que, en su caso, corresponda a dicha plaza.

3.4.- La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.5.- En los concursos podrán participar también los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y con los mismos efectos al de los nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados para los que así lo contemple un tratado internacional ratificado por España. La formalización de los contratos de profesor contratado doctor para nacionales de Estados que no sean miembros de la Unión Europea se condiciona a la posesión u obtención, dentro del plazo de incorporación, de las autorizaciones o permisos, o exención de los mismos, previstos en la legislación aplicable al respecto. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento de la lengua castellana por parte de los ciudadanos de estos Estados, miembros o no de la Unión Europea, las comisiones de selección podrán establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. La suscripción de los contratos como Personal Docente e Investigador Contratado en las diferentes figuras contractuales, para nacionales de países no miembros de la UE, se condiciona a la posesión u obtención del permiso de residencia/trabajo (o excepción de permiso de trabajo), dentro del plazo de incorporación al puesto de trabajo.

3.6.- Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de estos Estados, miembros o no de la Unión Europea, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4.- DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Los interesados adjuntarán a su solicitud de participación los siguientes documentos justificativos del cumplimiento de requisitos para participar en el presente concurso público:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.
- b) Fotocopia del Título de Doctor y del Título de Especialista que, en su caso, figure como requisito en el Anexo I de la presente convocatoria. Los Títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados.

- c) Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, incluidas las de tercer ciclo o programas de doctorado según proceda, así como la fecha de obtención de las mismas.
- d) Informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades Autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.
- e) Justificante del pago de **62 euros** por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente del Banco Santander núm.: **ES08 0049 1843 4929 1018 6498**). **El abono de la tasa fuera del plazo de presentación de la solicitud no será en ningún caso, causa de subsanación, en consonancia con lo establecido en la base 2.3 y 4.4 de la presente convocatoria.**

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales. Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición conforme a la normativa de aplicación vigente, los cuales deberán acompañar a la solicitud fotocopia del Título de familia numerosa. La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos de formación de expediente determinará la exclusión del aspirante.

4.2.- No será necesaria la compulsión de los documentos presentados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos. Respecto a las publicaciones consignadas en el currículum vitae, se incluirá una tabla resumen según los datos requeridos en el mismo, con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada, igualmente, mediante declaración expresa responsable del interesado.

4.3.- Las Comisiones, para la verificación de los extremos contenidos en los expedientes de los concursantes o una mejor valoración de los mismos, podrán requerir a los concursantes que aporten documentación complementaria sobre los méritos alegados en el plazo que aquellas determinen. Dicha solicitud provocará la suspensión del proceso de valoración de los aspirantes.

4.4.- La documentación necesaria para la celebración de cada una de las pruebas será entregada por los aspirantes en el tiempo y forma previstos en el punto 9 de la presente convocatoria, en concordancia con el artículo 19 de la Resolución de 29 de septiembre de 2017 (BOCyL de 9 de octubre), de la Universidad de Salamanca.

4.5.- Se considerará mérito preferente estar acreditado para participar en los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

4.6.- Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas. No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

5.- RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y SU CONTENIDO.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en los diez días hábiles siguientes, el Servicio de Personal Docente e Investigador hará pública la resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, por delegación del Rector, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. Esta resolución, que contendrá la fecha de su inserción, será expuesta en los tablones de anuncios del Rectorado, en la web del

Servicio, en las Secretarías del Departamento, Instituto de Investigación y Centro al que corresponda la plaza.

Su contenido será el siguiente:

- a) Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. Las listas de aspirantes excluidos contendrán, además de los apellidos, nombre y DNI, la causa o causas que hayan motivado la exclusión de cada aspirante.
- b) Miembros integrantes de las Comisiones de Selección de las distintas plazas que hayan resultado nombrados, en concordancia con lo previsto en el punto 8 de la presente Convocatoria, en aplicación de lo previsto en el artículo 18 de la Resolución de 29 de septiembre de 2017 (BOCyL núm. 194, de 9 de octubre de 2017).

5.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del señalado plazo, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán en los mismos tablones de anuncios las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

6.- RECLAMACIONES CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN.

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7.- COMISIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1.- En las Comisiones encargadas de actuar en los concursos para la provisión de plazas de la categoría de profesorado contratado doctor vinculadas a plazas asistenciales de instituciones sanitarias en los términos establecidos en el artículo 105.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dos de los miembros y sus suplentes, que deberán ser doctores y estar en posesión del título de especialista que, en su caso, se exija como requisito para concursar a la plaza, serán elegidos mediante sorteo público por la institución sanitaria entre quienes figuren en el censo fijado anualmente con tal fin por la Comisión mixta de seguimiento del concierto específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Salamanca. La Universidad comunicará a la institución sanitaria las convocatorias de estas plazas para que proceda en tiempo y forma a dicho sorteo y a su comunicación al Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Salamanca. Los tres miembros titulares y suplentes restantes, de los que como mínimo uno de los titulares y su suplente no pertenecerán a la Universidad de Salamanca, se designarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 18.1.a) del Reglamento de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador, con la salvedad de que la propuesta realizada por el Consejo de Departamento estará integrada por cinco miembros titulares y cinco suplentes, de los que al menos, tanto en la propuesta de titulares como en la de suplentes, tres serán miembros de los cuerpos de profesorado universitario funcionario y dos no pertenecerán a la Universidad de Salamanca.

7.2.- El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable (una vez aceptada la propuesta para los profesores ajenos a la Universidad de Salamanca), salvo cuando exista causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector que podrá delegar en la Vicerrectora de Postgrado y Planes Especiales en Ciencias de la Salud. En todo caso, los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3.- Las Comisiones se constituirán y actuarán válidamente cuando estén presentes el presidente, el secretario y, al menos, uno de sus vocales, titulares o suplentes. En los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado doctor con vinculación asistencial a instituciones sanitarias, las Comisiones se constituirán y actuarán válidamente cuando estén presentes el presidente, el secretario y, al menos, uno de los vocales, titulares o suplentes, elegidos mediante sorteo por la institución sanitaria. La ausencia de un miembro titular por enfermedad u otra causa justificada no comportará la pérdida de su condición, siendo sustituido por el miembro suplente que corresponda.

7.4.- Las Comisiones, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se someterán a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1.- El proceso de selección de los Profesores Contratados Doctores, en todas las figuras previstas por el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, constará de dos pruebas que serán públicas:

- A. La primera prueba consistirá en la exposición oral y posterior debate con la Comisión de Selección del currículum por parte de cada aspirante.
- B. En la segunda prueba, cada candidato expondrá y debatirá con la Comisión de Selección su propuesta académica, docente e investigadora de acuerdo con el tipo de tareas que haya de realizar. En los concursos a plazas de profesorado contratado doctor con vinculación asistencial a instituciones sanitarias, la propuesta será académica, docente, investigadora y asistencial.

8.2.- El presidente de la Comisión de Selección, una vez constituida ésta, convocará a los aspirantes para la celebración de las pruebas. Con carácter previo a su constitución, el Servicio de Profesorado facilitará al Secretario de cada Comisión las solicitudes y la restante documentación presentada por los aspirantes admitidos que se hallará custodiada en este Servicio. Asimismo, asistirá técnicamente a la Comisión a requerimiento de esta para que, en todo momento, disponga de la información necesaria para la resolución del concurso.

8.3.- En el acto de presentación, que tendrá lugar, al menos, con dos horas de antelación al comienzo de las pruebas, los aspirantes pondrán a disposición de la Comisión su currículum vitae por quintuplicado, según modelo oficial, copia u original de sus publicaciones o reproducción en el soporte adecuado a la especialidad de la plaza, así como toda aquella documentación que permita acreditar los méritos alegados y que deban valorarse. Los aspirantes dispondrán de un tiempo no inferior a una hora antes de la celebración de la primera prueba para consultar, si lo desean, la documentación presentada por los solicitantes.

8.4.- El orden de actuación de los aspirantes se decidirá mediante sorteo.

8.5.- La primera prueba no dará comienzo hasta después de transcurridos quince días naturales desde la recepción de la notificación por los solicitantes. Los aspirantes que la superen serán convocados, al menos, con veinticuatro horas desde la finalización de aquella, salvo renuncia expresa de todos los aspirantes al plazo, para la realización de la segunda prueba.

8.6.- Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección conformará una relación de los aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, que se obtendrá sumando las calificaciones de ambas pruebas. En el acta de la Comisión se detallarán las calificaciones de todos los aspirantes en cada una de las pruebas y, en su caso, la puntuación final

8.7.- La Comisión de Selección, una vez finalizadas sus actuaciones, dará traslado al Servicio de Personal Docente e Investigador de las actas del concurso, incluyendo la propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación, al objeto de formalizar la contratación laboral, constituyéndose con el resto de aspirantes que hayan superado las dos fases del proceso de selección una lista de reserva según el orden de puntuación final obtenido, de la que quedarán excluidos aquellos concursantes que no reúnan los requisitos mínimos para la provisión de la plaza.

9.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

9.1.- En la primera prueba, para la exposición oral de los méritos alegados y de la labor científica descrita en el currículum, cada aspirante dispondrá de un tiempo máximo de sesenta minutos. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el aspirante, hasta un máximo de noventa minutos, sobre el contenido de la exposición del mismo. Para superar esta primera prueba será necesario alcanzar un mínimo de diez puntos del máximo cuantificado en el Anexo I para cada figura contractual.

9.2.- Al concluir la primera prueba, los aspirantes que la hayan superado presentarán ante la Comisión un resumen escrito de los aspectos básicos de la propuesta académica que desarrollarán ante el Tribunal, de carácter docente e investigador y, cuando proceda, asistencial, de acuerdo con el tipo de plaza objeto de concurso. En el Anexo II se detallan los presupuestos mínimos para la confección de dicha propuesta.

9.3.- En la segunda prueba, para la exposición oral de la propuesta académica a la que alude el artículo anterior, el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de noventa minutos. Seguidamente la Comisión de Selección debatirá con el aspirante, hasta un máximo de ciento veinte minutos, sobre los contenidos docentes e investigadores y, cuando proceda, asistenciales de la propuesta académica del mismo. Para superar esta segunda prueba será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos del máximo cuantificado en el Anexo II.

9.4.- Los aspirantes deberán presentar y exponer siempre su propuesta académica investigadora y, en su caso, asistencial y, si así lo estableciese la convocatoria, también su propuesta académica docente. La Comisión tomará en consideración a la hora de ajustar los tiempos de exposición y debate la figura a la que corresponde la plaza convocada.

9.5.- La Comisión declarará desierta la plaza si ninguno de los aspirantes alcanza en el conjunto de las pruebas veinte puntos.

10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1.- Los criterios de selección que utilizarán las Comisiones en la primera prueba para las distintas figuras contractuales serán los contenidos en el baremo general que establece el apartado segundo de la Resolución de 29 de septiembre de 2017 (BOCyL de 9 de octubre), del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se modifica el Reglamento de Concursos, en consonancia con el vigente convenio colectivo, graduando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos

aportados por los concursantes a las características de los puestos convocados. El baremo se hallará a disposición de los aspirantes en los centros en los que se encuentran las oficinas de registro a las que alude el artículo segundo de este reglamento.

10.2.- Solo podrán ser propuestos para su contratación aquellos aspirantes seleccionados bajo los principios constitucionales de acceso a la función pública cuyos méritos respondan a la finalidad legalmente asignada a la respectiva figura contractual y a la expresada en la oportuna convocatoria. Se considerará mérito disponer de la acreditación para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

10.3.- Las Comisiones de Selección harán públicos antes del inicio de las pruebas los índices de valoración concreta para la plaza de los criterios que se tendrán en cuenta en la segunda prueba, en el marco de las bases fijadas en el Anexo II.

11.- PROPUESTA DE PROVISIÓN.

11.1.- La Comisión de Selección formulará las correspondientes propuestas de provisión. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos y menciones:

a) El aspirante propuesto para el desempeño del puesto convocado, con indicación del nombre, apellidos, DNI y puntuación obtenida. A estos efectos, las Comisiones deberán tener en cuenta que cualquier propuesta que contenga un número mayor de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho.

A estos efectos, las Comisiones de selección deberán tener en cuenta que cualquier propuesta que contenga un número mayor de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho (artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Puntuación obtenida por los concursantes en cada uno de los apartados del baremo empleado, si los mismos estaban previamente cuantificados en los criterios de selección. En todo caso, en el acta de la Comisión de Selección deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

Esta valoración en función de los criterios de selección, junto al cumplimiento de las previsiones del presente Reglamento y de las respectivas bases de la convocatoria, constituirá la motivación del acto de propuesta de la Comisión de Selección en cuanto juicio emanado de su discrecionalidad técnica.

c) En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento o contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Selección, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue que han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de incorporación del candidato siguiente más valorado.

11.2.- Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión del puesto o puestos convocados, cuando a juicio motivado de las respectivas Comisiones de Selección los currículos de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de las mismas.

11.3.- De los trabajos de la Comisión de Selección, el secretario levantará acta, que será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido.

11.4.- Adoptada resolución de provisión de la plaza por la Comisión de Selección, procederá el nombramiento por el Rector.

12.- RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

12.1.- Contra la propuesta de provisión de la Comisión de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación en el plazo máximo de diez días, ante el Rector de la Universidad, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta.

12.2.- Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución. El recurso, al margen de las específicas previsiones contenidas en estas Bases, se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título V, De la revisión de los actos en vía administrativa, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones contemplada en el art. 130 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca. Esta Comisión oirá a los miembros de la Comisión de Selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en ella. La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y emitirá un informe vinculante en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la resolución que proceda. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

12.3. - Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Selección formular nueva propuesta.

13.- PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS.

La resolución que disponga la suscripción del correspondiente contrato laboral será publicada, con la fecha de su inserción, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca, el Departamento o Instituto de Investigación y Centro al que esté adscrita la plaza, así como en los tabloneros de anuncios de los Administradores en los Campus de Ávila, Béjar y Zamora en el caso de estar adscrito a uno de ellos la plaza.

14.- INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

14.1.- Los aspirantes que hayan resultado nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la pertinente resolución, para la formalización del correspondiente contrato laboral. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad. Quienes, dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar los puestos para los que fueron seleccionados.

14.2.- Igualmente, los aspirantes nombrados deberán presentar copias compulsadas, o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, de aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza, así como de los establecidos en las presentes bases del proceso selectivo. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán tomar posesión o ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

14.3.- Tan sólo una vez formalizado el contrato de trabajo tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A

estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la establecida en la Resolución de adjudicación o, en su caso, el día siguiente a la propia formalización del contrato laboral si esta fecha fuera posterior. Los contratados que accedan a la plaza vinculada de Profesor Contratado Doctor desde una de personal estatutario del SACyL pasarán, en relación con ésta, a la misma situación administrativa que si hubiesen obtenido una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad.

15.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

15.1.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2.- La presente resolución y aprobación de las bases de convocatoria podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la presente Resolución. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Salamanca, a 15 de noviembre de 2022

**EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y PROFESORADO,**

**EL CONSEJERO DE SANIDAD
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,**

Fdo.: David Díez Martín

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos